

LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESPAÑOLES COMO ESPACIOS DE RADICALIZACIÓN YIHADISTA

Luis Miguel Sánchez-Gil

Subdirector de la Unidad de Análisis de la Conducta Criminal.
Universidad de Salamanca

Francisco Javier de Santiago Herrero

Director de la Unidad de Análisis de la Conducta Criminal.
Universidad de Salamanca

Resumen: Las narrativas del salafismo yihadista constituyen un sustrato ideológico apropiado para el terrorismo. Los centros penitenciarios presentan una serie de características que los convierten en entornos propicios para la radicalización violenta, siendo reconocidos como espacios de propagación de los citados discursos. La gestión de esta problemática, que afecta a multitud de países, resulta clave para la prevención de los procesos de radicalización, la detección de radicales y su desactivación. En la actualidad, los estados aplican diferentes estrategias penitenciarias respecto a la radicalización yihadista, sin encontrar una fórmula definida y eficaz. En el caso español, se opta por una política de dispersión, separación y clasificación de los internos relacionados con el terrorismo. El éxito o el fracaso en la neutralización de esta amenaza y la eficacia de los incipientes programas de desradicalización será visible con la puesta en libertad de los condenados.

Palabras clave: radicalización, yihadista, terrorismo, centro penitenciario.

Abstract: The narratives of jihadist Salafism are an ideological basis for terrorism. Prisons have a number of characteristics that make them favorable environments for violent radicalization. The management of this problem, which affects many states, is essential for the prevention of radicalization processes, the detection of radical people and their

deactivation. At present, the states use different penitentiary strategies regarding jihadist radicalization, without finding a defined and effective method. In the Spanish case, a policy of dispersion, separation and classification of those convicted of terrorism is chosen. The success or failure in neutralizing this threat and the effectiveness of the new deradicalization programs will be visible with the release of the convicted.

Keywords: radicalization, jihadist, terrorism, prison.

1. Consideraciones previas

En la actualidad, España no se encuentra entre los países más afectados por el terrorismo, ocupando el puesto 59 en el *Global Terrorism Index* (Institute for Economics & Peace, 2019). En el marco de la Unión Europea (UE), los datos del *Terrorism Situation and Trend Report 2019* (TE-SAT 2019) elaborado por EUROPOL (2019) la relegan al cuarto lugar, por detrás de otros países – como Francia, Reino Unido e Italia – más castigados tanto por número de ataques como de detenciones. A pesar de estas circunstancias, el terrorismo yihadista constituye una de las amenazas más relevantes para la seguridad española, siendo así reflejado en su vigente Estrategia de Seguridad Nacional (ESN-2017) (Departamento de Seguridad Nacional, 2017). No obstante, desde la publicación de este documento, España no ha vuelto a sufrir ningún atentado yihadista con víctimas mortales¹. Además, el número de detenidos en operaciones policiales se ha reducido de manera notable en los últimos dos años² (Secretaría de Estado de Seguridad, 2019; Igualada, 2020b).

Por otro lado, cabe señalar respecto al yihadismo que – aunque la citada ESN-2017 centra el foco en este – no constituye la etiología más frecuente de los ataques terroristas en la UE, hallándose cuatro veces por debajo de las motivaciones de tipo etno-nacionalista y separatista³ (EUROPOL, 2019).

Sin embargo, a pesar de que las cifras perfilan un horizonte en el que la dimensión del fenómeno se encuentra en evidente disminución, conviene seguir de cerca su evolución debido a la posible interferencia de diversos factores. Existen precedentes de cambios bruscos en la tenden-

¹ El último atentado yihadista con víctimas mortales registrado en España fue el ejecutado en Barcelona y Cambrils 17 de agosto de 2017.

² En 2018 y 2019 (incluyendo en este último los 25 detenidos en la Operación Escribano) hay un total de 58 detenidos cada año, frente a los 76 detenidos del año 2017, los 69 del año 2016 o los 75 del año 2015. Por lo que se puede hablar de un descenso que oscilaría entre el 16 y el 24 % (Secretaría de Estado de Seguridad, 2019; Igualada, 2020).

³ En el año 2018 la cifra de ataques de inspiración yihadista en la UE fue de 24, frente a los 83 de naturaleza etno-nacionalista y separatista.

cia⁴. A diferencia de organizaciones con una operativa más local, como era el caso de la disuelta *Euskadi Ta Askatasuna* (ETA), el terrorismo yihadista se desenvuelve en un ámbito global⁵. Esta circunstancia conlleva que la evolución del fenómeno no se limite a los elementos presentes en el plano nacional, sino que deba aumentarse la óptica al panorama internacional. Por ello, son numerosos los analistas que señalan como zonas de gran influencia el Magreb y el Sahel (Caballero, 2018; Echeverría, 2019a; Fuente Cobo, 2018; Igualada, 2020a; Summers, 2020) y Oriente Medio (De la Corte, 2019; Echeverría, 2019b; Castro, 2020). El potencial que puedan mantener o adquirir en estos enclaves las principales organizaciones del Movimiento Yihadista Global (MYG) determinará su deriva en el panorama internacional.

El estudio del terrorismo resulta complejo, debido a múltiples causas como son –entre otras– su heterogeneidad y versatilidad (De la Corte, 2006; Solana, 2020). No obstante, con independencia de la etiología, en la militancia terrorista son reconocibles algunos procesos entre los que se destaca la radicalización violenta. En el caso de los terroristas yihadistas, la radicalización acontece en diversos lugares, entre los que figura el entorno penitenciario.

2. La radicalización como proceso

La radicalización violenta aparece referida frecuentemente como «radicalización», terminología que puede conducir a controversias. A pesar de que algunas instituciones han tratado de simplificar el concepto, como el servicio de inteligencia holandés⁶, la radicalización violenta presenta matices esenciales. El radical es un fanático, un seguidor y defensor ferviente de un determinado discurso, conjunto de creencias, etc., cuyos límites se hallan dentro del marco legal vigente. Cuando su nivel de compromiso lo empuja a la transgresión normativa por el empleo de medios violentos, se convierte en un radical violento. Esta distinción no es una cuestión baladí, ya que las políticas criminales no deben ocuparse

⁴ Entre los años 2005 y 2012 los datos evidenciaban un claro descenso de este tipo de criminalidad en España, volviendo a experimentar crecimiento entre los años 2013 y 2017 (Ministerio del Interior, 2019).

⁵ En el denominado Movimiento Yihadista Global participan diversos grupos, adscritos en su mayoría a Daesh y Al Qaeda. No obstante, dentro del terrorismo de inspiración yihadista también se encuentran organizaciones con aspiraciones de tipo local o regional, como los Talibán afganos.

⁶ De acuerdo con el *Algemene Inlichtingen- en Veiligheidsdienst* (AIVD), perteneciente al Servicio de Inteligencia General y Seguridad, un radical es la persona que muestra un «apoyo activo a cambios sociales que pueden constituir un peligro a la existencia y continuidad del orden legal democrático y, que puede suponer el uso de métodos no-democráticos potencialmente perjudiciales para la violencia» (Moyano y Trujillo, 2013, p. 4).

de la radicalización en general, sino de aquella de tipo violento. Si bien es cierto que en ocasiones dibujar una línea divisoria entre ambas resulta complicado, también lo es su importancia. En definitiva, la peligrosidad de una determinada ideología no reposa sobre su potencial radicalizador, sino que se encuentra en la legitimación del empleo de la violencia como medio. No obstante, por motivos de operatividad, en sucesivas líneas se empleará el término radicalización en referencia a aquella de tipo violento que auspicia la conducta terrorista.

La radicalización se define como un proceso a través del cual el individuo experimenta cambios a nivel cognitivo, emocional y conductual, en favor de justificar la violencia intergrupala y demandar comportamientos de sacrificio beneficiosos para el movimiento (McCauley y Moskalenko, 2008). La radicalización, por tanto, es un curso prorrogado en el tiempo. Durante el mismo, el sujeto no pasa de un estado de «normalidad» a estar radicalizado, sino que atraviesa distintos niveles de radicalización. En términos análogos, la Unión Europea conceptualiza la radicalización violenta como «el fenómeno en virtud del cual las personas se adhieren a opiniones, puntos de vista e ideas que pueden conducirles a cometer actos terroristas» (Comisión de las comunidades europeas, 2005, p. 2). De forma más concreta, la radicalización yihadista se define como «el proceso mediante el que el individuo incorpora un sistema de creencias que incluye la voluntad de emplear o apoyar activamente la violencia con el fin de alcanzar los objetivos del salafismo yihadista» (Jordán, 2009, p. 198).

Los movimientos que emplean el terrorismo como estrategia han sido proyectados por algunos autores mediante modelos denominados de iceberg o pirámide (De la Corte, 2006; McCauley y Moskalenko, 2008; Moyano y Trujillo, 2013; Moyano, 2019; Sprinzak, 1985). En estos, las bases aparecen compuestas por simpatizantes, seguidores, colaboradores o activistas que no se implican en acciones violentas, pero que comparten el discurso con los estamentos ubicados en la cúspide. En el punto más elevado se encuentran, dependiendo de la terminología empleada, los militantes o los radicales violentos, encontrándose en este clúster quiénes ejecutan los atentados terroristas. En relación con el asunto que ocupa este texto, lo importante de estos diseños es que evidencian cómo los grupos terroristas comparten el imaginario colectivo con un sector más amplio. Esta circunstancia permite afirmar que no todos los radicales violentos son terroristas. Sin embargo, todos los terroristas serán radicales violentos, entendiéndose –por lo tanto– el proceso de radicalización como un paso previo a la implicación en acciones terroristas.

Existen diferentes variedades de radicalización violenta, en atención a algunas de las características que definen su curso. De tal forma que se distingue entre autorradicalización, aquella en la que el individuo se comporta de un modo autodidacta, y radicalización guiada. También, en función del tiempo en que el sujeto alcance un nivel notable de radicali-

zación, se califica como radicalización exprés aquella que acontece en un breve –pero intenso– periodo. En virtud del tipo de entorno, la radicalización puede ser *offline* u *online*, etc.

Diversos autores distinguen distintas fases en los procesos de radicalización, tales como (Borum, 2012; Silber y Bhatt, 2007):

1. Pre-radicalización. Estado de malestar psicológico del individuo.
2. Autoidentificación. Reconocimiento de un carácter de tipo político, moral o religioso relacionado con su percepción de injusticia.
3. Adoctrinamiento. Acercamiento a un grupo o movimiento violento hacia el que muestra afinidad, compartiendo sus sentimientos e ideas. Esto va unido a la identificación del exogrupo como culpable de sus sufrimientos, desgracias, etc.
4. Yihadización. Interiorización del discurso y aumento del compromiso con la causa, justificando y legitimando el uso de la violencia. En esta fase se incrementan notablemente las actitudes negativas y los sentimientos de odio hacia el enemigo.

La inmersión de un individuo en un proceso de radicalización violenta puede presentar causas y motivaciones múltiples y variadas. Tal y como afirma Moyano (2019), «actualmente no se puede sostener que exista un único factor que contribuya inequívocamente, por lo que es más conveniente asumir la existencia de múltiples factores que actúan entre sí» (p. 25). A pesar de que el proceso de radicalización violenta de una persona se concibe como una dinámica individual, suele recibir influencias grupales (Alonso, 2009), circunstancia que se mantiene en los centros penitenciarios. McCauley y Moskalenko (2011) reconocen una serie de elementos presentes de forma uniforme en los procesos de radicalización: (1) motivaciones como potenciador inicial; (2) facilitación social a través del contacto con radicales; (3) curso progresivo; (4) clusterización por medio del efecto del «filtro burbuja»; (5) rol determinante del componente ideológico; (6) defensa del endogrupo frente al exogrupo; (7) identidad radical y sentimiento de pertenencia exclusiva al grupo o movimiento radical.

Los factores que influyen en los cursos de radicalización violenta son numerosos y diversos. Su estudio favorece la comprensión del motivo por el que personas que se encuentran en la misma situación emprenden caminos diferentes. Por tanto, no todos los reclusos, ante un mismo contexto, deciden iniciar un proceso de adoctrinamiento yihadista. Esta realidad responde a las características individuales de cada uno. A continuación, se desarrollan algunos de los factores que se encuentran presentes con mayor frecuencia en las personas que cumplen penas privativas de libertad. Para este análisis se toma como referencia el rol que desempeña cada factor, en función de si su presencia incrementa la probabilidad de implicarse en un proceso de radicalización (factores de riesgo) o, por el

contrario, la disminuye (factor de protección). Los primeros aumentan la vulnerabilidad del individuo con respecto a la atracción por la causa. A pesar de que generalmente son denominados factores de riesgo, en realidad no suponen un riesgo en sí mismos, por lo que parece más apropiado referirse a estos como potenciadores del riesgo. Todos los internos comparten el factor de encontrarse en un espacio de vulnerabilidad, como es el centro penitenciario. Las características de estos entornos crean situaciones propicias para la radicalización.

McCauley y Moskaleiko (2008) recopilan algunas circunstancias (denominadas mecanismos) que conducen a la radicalización de los individuos:

1. **Victimización personal.** Aparece en aquellos casos en que el sujeto ha experimentado una situación en la que se percibe como víctima, vislumbrando la actividad terrorista como un medio para alcanzar su venganza. En el plano carcelario, los agentes de radicalización inciden –en ocasiones– en atribuir la etiqueta de mártires del sistema a musulmanes que cumplen condena por delitos no relacionados con el terrorismo, a fin de estimular en ellos sentimientos de victimismo que les aproximen a la narrativa radical violenta.
2. **Motivación política.** Los radicales son a menudo personas con una especial inquietud política. Su inmersión en procesos de radicalización tiene, en ocasiones, como punto de partida la lucha contra un determinado sistema o modelo –al que califican de opresor, etc.– que es percibido como enemigo del grupo o colectivo del que se siente integrante. En estos supuestos destacan las referencias al trato injusto recibido y el individuo puede presentar alguna psicopatología.
3. **Pendiente resbaladiza.** Se muestra cuando un individuo se introduce en un grupo o movimiento y, de manera progresiva, va asumiendo sus dogmas y preceptos como parte de su socialización con el entorno. La radicalización constituye la máxima expresión del deseo de inclusión de la persona.
4. **Poder del amor.** Concorre en aquellos casos en que un sujeto accede a radicalizarse por compromiso o lealtad con otro. No exige que sea un amor relacionado con la atracción sexual, sino que puede ser otro tipo de filia, por ejemplo, entre dos hermanos, un padre y un hijo, etc.

Entre las motivaciones que pueden llevar a un recluso a radicalizarse, Hamm (2007) –en un trabajo realizado sobre las prisiones americanas– reconoce como principales motivaciones: (1) la búsqueda de significado y la construcción de una identidad; (2) la protección física y el apoyo social, a través del sentimiento de pertenencia; y (3) el desafío del sistema

y la lucha contra la injusticia. Moyano y Trujillo (2013) identifican como factores de riesgo: (1) el extremismo religioso; (2) afectación psicológica; (3) conflicto percibido; (4) privación relativa; (5) desinhibición de la violencia; y (6) legitimación del terrorismo. Otros factores de riesgo que se han sido reconocidos por diversos autores son:

1. La edad. Durante la juventud, los sujetos suelen implicarse más en este tipo de procesos a edades tempranas (Reinares y García-Calvo, 2016). Esto se debe a que en este periodo suelen experimentar crisis existenciales, buscar la construcción de nuevas identidades, presentar un mayor compromiso para la lucha contra lo que perciben como injusto, etc.
2. El abandono del entorno familiar. Sujetos que se hallan solos, desarraigados socialmente, muy alejados de sus lugares de origen, etc. El ingreso en prisión supone, en muchas ocasiones, la ruptura entre el interno y la familia, que puede experimentar sentimientos de decepción, huir del estigma, etc.
3. Alienación social. Parece demostrado que la exclusión social no es un factor determinante. Sin embargo, su proyección como potenciador del riesgo resulta evidente.
4. Sustrato ideológico previo próximo al discurso radical. La cercanía entre el esquema cognitivo del sujeto y el discurso radical facilita el adoctrinamiento. Cuantas menos disonancias cognitivas existen entre ambos, más atractivo le resulta. Por este motivo, personas con discursos wahabitas o salafistas son más susceptibles de implicarse en movimientos yihadistas violentos.
5. Carencias a nivel formativo y laboral. Dificultan el establecimiento de perspectivas de futuro realistas.
6. Ausencia de recursos. A pesar de que no existe relación causal entre terrorismo y pobreza, la ausencia de recursos económicos y materiales constituye un factor de vulnerabilidad (Bakker, 2015).

Estos son los más citados, pero en función del estudio o del enfoque la enumeración puede variar notablemente. Así, por ejemplo, algunos autores hacen referencia a la presencia de psicopatologías como factor de riesgo. No obstante, otros son tajantes en este aspecto, afirmando que «no se considera que ciertos estados psicopatológicos sean la causa del comportamiento terrorista o causen el ingreso y permanencia de un individuo en una organización radical y violenta. Es más, entendemos que el terrorismo es básicamente una forma de violencia política perpetrada por personas racionales, lúcidas y que tienen motivos sólidos y bien justificados moralmente» (Trujillo et al., 2008, p. 1). En la misma línea Sordo (2016) señala que «la inmensa mayoría de los terroristas ni son psicópatas ni son psicóticos, son personas normales que han abandonado determinadas pautas morales (como por ejemplo, no matar al prójimo) sin

apreciar remordimiento alguno, es decir, han sufrido un proceso de «desconexión moral», una modificación de su estructura cognitiva» (p. 97).

Respecto a los factores de protección, estos habitualmente se hallan contrapuestos a los citados con anterioridad. Entre los más reconocidos se encuentra que el sujeto haya superado la juventud (muchos estudios fijan en torno a los 40 años el punto de descenso en el inicio de los procesos de radicalización), conserve una relación de pareja sana y consolidada (sin influjos delincuenciales), posea un entorno familiar y social alejado del radicalismo y la criminalidad, sus creencias se encuentren alejadas del Islam o –al menos– de sus versiones más rigoristas, tenga una formación adecuada y experiencia laboral para reinsertarse en el mercado tras cumplir la condena, etc. Moyano y Trujillo (2013) fijan como protectores: (1) necesidades vitales cubiertas; (2) resistencia; (3) integración social; (4) apoyo social; y (5) patriotismo.

3. Los centros penitenciarios como espacios de radicalización violenta

La radicalización yihadista se desarrolla en diferentes entornos tanto *offline* como *online*. En diversos estudios García-Calvo y Reinares han determinado la incidencia del contexto penitenciario español en este tipo de procesos. Entre los años 1995 y 2003 no se recogen casos en los que la prisión fuera el ámbito de radicalización, mientras que en un segundo periodo comprendido entre 2004 y 2012 fue escenario de la radicalización en un 19,2 % de la casuística analizada (2013). En otra investigación con detenidos entre junio de 2013 y mayo de 2016, se determina que un 81,6 % de los individuos se radicalizan en entornos *offline* (siendo en un 28,9 % de los sujetos el entorno exclusivo). Dentro de este tipo, los centros penitenciarios constituyen el cuarto espacio más frecuente, identificándose en un 6,7 % de los detenidos⁷ (ibíd. 2016). En otro tramo temporal entre 2013 y octubre de 2018 las prisiones figuran como lugar de radicalización en un 10,1 % de los casos⁸ (Reinares, García-Calvo y Vicente, 2018). En definitiva, puede afirmarse que los centros penitenciarios españoles constituyen un espacio facilitador para el desarrollo de procesos de radicalización, aunque no se configuran como el entorno más habitual.

⁷ Entre junio de 2013 y mayo de 2016 el espacio más frecuente de radicalización *offline* son los domicilios privados (76,3 %), seguido de los lugares de culto (53,3 %) y el aire libre y las excursiones (26,7 %) (Reinares y García-Calvo, 2016).

⁸ En el análisis de los detenidos por terrorismo yihadista entre 2013 y octubre de 2018 se concluye que el entorno más frecuente de radicalización son los medios *online* (92,1 %), seguidos de los domicilios privados (39,6 %), lugares de culto (30,9 %), espacios al aire libre (29,5 %), locales comerciales (23,7 %) y las prisiones (10,1 %) (Reinares, García-Calvo y Vicente, 2018).

Los ejemplos de operaciones policiales contra la radicalización yihadista llevadas a cabo en relación con los centros penitenciarios son muchos y variados. Entre octubre y noviembre del año 2004, en el marco de la Operación NOVA (desarrollada en tres fases), se desarticula una red yihadista en la que se insertan reclusos de 5 centros penitenciarios y que se salda con un total de 32 detenidos. En marzo del año 2005 se detiene a dos internos del centro penitenciario de Ceuta que planeaban un atentado contra el ferry que completa el trayecto entre la citada ciudad y Algeciras. En noviembre de 2015 es detenido un interno de la prisión de Segovia, investigado por adoctrinamiento, captación y planeamiento (Grupo de Estudios en Seguridad Internacional, 2016). En octubre de 2018, se explota la Operación Escribano con la detención de 25 internos, investigados por proselitismo y radicalización violenta, en 17 centros penitenciarios. En diciembre de 2018, en el marco de la Operación Timón, se detiene –en cuatro centros– a cuatro internos que componían una red de narcotráfico dedicada a la financiación del terrorismo yihadista. En febrero de 2019, son detenidas ocho personas en la Operación Kafig, desarrollada en tres centros penitenciarios, encontrándose implicados siete reclusos (dos de ellos como nexo de comunicación) y un funcionario. En una segunda fase de esta operación, en junio de 2019, será detenido otro componente de la red que no se encontraba privado de libertad (Igualada, 2019).

En las operaciones policiales enumeradas en el párrafo anterior, se encuentran implicados individuos que cumplían condena por tipos que no estaban vinculados con acciones terroristas. Sin embargo, durante su estancia en prisión se aproximaron a las doctrinas del salafismo yihadista. El estrechamiento de los nexos entre terrorismo y crimen organizado, siendo empleadas algunas actividades de este último –como el narcotráfico– para la financiación del primero (Sánchez-Gil, 2019; Rangel, 2020), también facilita la inclusión en redes yihadistas de individuos relacionados con otras formas de criminalidad. Esta característica provoca cambios en el perfil de los condenados, observándose un aumento de los terroristas con antecedentes penales por su implicación en acciones de delincuencia organizada y común.

Sin lugar a duda, el internamiento de una persona en un centro penitenciario reúne una serie de características que ayudan a explicar su reconocimiento como una situación favorable para la radicalización violenta. En muchos casos, el cumplimiento de la pena privativa de libertad supone un incremento en el nivel de radicalización de los condenados, en algunos casos sin existencia de manifestaciones previas afines al salafista yihadista, y facilita las labores de reclutamiento con otros internos. La Instrucción 02/2016 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, relativa al «Programa Marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas», reconoce que «el ingreso en prisión supone la inmersión en un ambiente hostil donde el interno, puede sentir la necesidad de formar parte de un grupo que le preste apoyo efectivo y

seguridad física. De este modo, la afinidad hacia personas del mismo origen nacional, religioso y cultural y la consiguiente formación de grupos cerrados de carácter étnico-religioso, puede ser utilizada como un factor que propicie la radicalización» (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2016, p. 2).

De acuerdo con los datos del Ministerio del Interior en febrero del año 2020, relativos a todo el espectro nacional con excepción de Cataluña, en España hay un total de 136 terroristas condenados por terrorismo yihadista, a los que deben sumarse otros 132 que –durante el cumplimiento de su pena por otros delitos– se han radicalizado. A estos, habría que sumar 2 internos por terrorismo yihadista en centros dependientes de la Generalidad de Cataluña y 46 radicalizados (López-Fonseca, 2020).

Finalmente, cabe destacar que las evidencias muestran que esta circunstancia no resulta exclusiva de España o de los estados occidentales, siendo un ejemplo paradigmático la estancia en el centro de detención de *Camp Bucca* de un elevado número de integrantes de la cúpula del Daesh⁹ (Barret, 2014; De la Corte, 2019; Igualada, 2017).

4. Los centros penitenciarios y la seguridad estratégica

En el plano estratégico, diversos documentos hacen referencia a los centros penitenciarios. En primer lugar, la ESN-2017 no alude de forma explícita a los centros penitenciarios, aunque algunas de las cuestiones recogidas implican a estos espacios. Así se entiende cuando afirma que «la radicalización y el extremismo violento y la captación y adoctrinamiento con fines terroristas forman parte, asimismo, de las amenazas que han adquirido mayor protagonismo en los últimos años. Ello no sólo por las ideologías que los sustentan, sino también porque constituyen el estadio previo a que los individuos inmersos en dichos procesos se vinculen finalmente con grupos y organizaciones terroristas» (Consejo

⁹ *Camp Bucca* constituyó uno de los centros de detención de prisioneros gestionados por los Estados Unidos en Irak, a raíz de su intervención militar en el año 2003. Estaba situado en *Umm Qaser* (próximo a la ciudad de *Basora* en el sur del país). Este se considera uno de los gérmenes de la etapa del Daesh como pseudoestado. Este hecho se debe a que en este lugar permanecieron prisioneros Abu Bakr al Baghdadi (líder del grupo entre y) y otros miembros destacados de su cúpula como Fadi Ahmad abdallah Hayyali (número dos de Baghdadi, Teniente Coronel de Inteligencia Militar en la administración de Saddam Hussein), Abu Ayman al Iraqui (líder destacado y miembro de consejo militar, Coronel de Inteligencia de la Fuerza Aérea en la administración de Saddam Hussein), Abu abdulrahman al Bilawi (líder destacado en el Consejo Militar), Hajji Bakr (líder destacado del Estado Islámico), Abu Qasim (responsable de los *foreign fighters* y los terroristas suicidas), Abu Lu'ay (oficial de seguridad destacado), Abu Shema (responsable de logística de almacenes y materiales) y Abu Suja (coordinador del programa de patrocinio para huérfanos y familias de mártires) (Barret, 2014).

de Seguridad Nacional, 2017, p. 62). Del mismo modo, con el objetivo de «neutralizar la amenaza que representa el terrorismo contra los ciudadanos y los intereses españoles dentro y fuera de las fronteras, reduciendo la vulnerabilidad de la sociedad y haciendo frente a los procesos de radicalización violenta» (ibíd. p. 93) se recogen líneas de acción en las que la administración penitenciaria es partícipe, como las referidas al desarrollo de Plan Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta (PEN-LCRV), que se encuentra desarrollado más adelante.

La Estrategia Nacional contra el Terrorismo (ENCOT-2019) sustituye a la Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización (EICTIR-2012). Este texto hace especial alusión al entorno penitenciario en tres ocasiones. La primera, dentro del capítulo dedicado a «La amenaza del terrorismo y el extremismo violento», reconoce que «constituye un entorno propicio para procesos de captación por parte de internos radicales de personas proclives a la utilización de la violencia, así como para que algunos justifiquen su hostilidad contra los valores imperantes en los Estados democráticos» (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, 2019, p. 20). En esta línea identifica una serie de riesgos dentro de este ámbito al exponer lo siguiente:

- «Los centros penitenciarios constituyen ámbitos de atención y seguimiento prioritario, tanto en España como en el resto de la Unión Europea. Y ello porque el medio penitenciario es un ambiente propicio para la captación de personas vulnerables a los extremismos violentos y a la radicalización que conduce al terrorismo.
- En España en los últimos años la población reclusa vinculada al terrorismo yihadista ha experimentado un crecimiento exponencial, como consecuencia de la actividad contraterrorista de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las personas condenadas o en prisión preventiva por delitos relacionados con el terrorismo yihadista superan las 130 y se hallan distribuidos en unos 30 centros penitenciarios» (ibíd.).

En segundo lugar, en relación con los «Pilares y líneas de acción» de la ENCOT-2019, en el pilar básico de prevenir se refleja el siguiente objetivo específico –en el ámbito interno– de «evitar la aparición, captación, adoctrinamiento y reclutamiento de terroristas y de extremistas violentos, fomentando la acción coordinada de los diferentes actores involucrados en la prevención, detección y tratamiento de los procesos de radicalización que legitimen el uso de la violencia, así como las ideologías y recursos que los sustentan.» (ibíd. p. 38). Entre las líneas estratégicas establecidas a tal efecto, se encuentra: (1) «prevenir, detectar y neutralizar procesos de radicalización en los centros penitenciarios, a través de la identificación y el control de individuos que promuevan o asuman ideologías extremistas mediante actitudes proselitistas y de captación de otros internos, fomentando su participación en los Progra-

mas de Tratamiento desarrollados por la Administración Penitenciaria»; y (2) «impulsar y actualizar las herramientas de detección y evaluación del riesgo de radicalización violenta, especialmente en el ámbito penitenciario» (ibíd.). En el pilar básico de perseguir, dentro del objetivo específico de «hacer frente al terrorismo y al extremismo violento y las estructuras que los sustentan mediante su plantación, sostenimiento operativo o logístico, reclutamiento formación o financiación» (ibíd. p. 52), se recogen tres líneas estratégicas relacionadas con esta administración: (1) «impulsar la detección y control de aquellos que estando en prisión pudieran participar o colaborar con grupos terroristas o de extremismo violento, potenciando la coordinación y cooperación entre las administraciones penitenciarias y los organismos de seguridad de inteligencia del Estado»; (2) «desarrollar programas y actuaciones que aseguren una aplicación efectiva de las penas de libertad vigilada para penados por terrorismo que sean excarcelados»; y (3) «desarrollar programas integrales específicos de tratamiento y seguimiento para combatientes extranjeros retornados, con especial atención a las perspectivas de género y edad» (ibíd., p. 53). Por último, en las consideraciones finales se hace hincapié en la importancia de que se implemente el PEN-LCRV impulsándose «la coordinación y colaboración del conjunto de las Administraciones e instituciones públicas y privadas, con especial atención a los centros penitenciarios y a la financiación del terrorismo, fomentando planes específicos de control, seguimiento y desradicalización en aquellos y haciendo imperativo elaborar y desarrollar un Plan Nacional de Lucha contra la Financiación del Terrorismo» (ibíd. pp. 73-74).

Además, el citado PEN-LCRV, con el objetivo de «constituir un instrumento eficaz de detección temprana y neutralización de los brotes y focos de radicalismo violento, actuando en aquellas comunidades, colectivos o individuos en situación de riesgo o vulnerabilidad» (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, 2015, p. 5), hace referencia al ámbito penitenciario de manera explícita en relación con su desarrollo. En el área funcional de actuar (después de la detención de los terroristas) hace referencia en relación con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y la coordinación con el ámbito social a la necesidad de una colaboración efectiva entre los diferentes actores, con el objetivo de «anular la amenaza generada por la culminación de procesos de radicalización violenta» (ibíd., p. 10). Para ello, pretende potenciar el intercambio de información entre los diferentes organismos implicados, trasladando los centros penitenciarios aquella información relevante relacionada con la radicalización de los internos que pueda ser de utilidad para las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. En este mismo bloque, asigna a los centros penitenciario los siguientes cometidos:

«Especial referencia al tratamiento en Centros Penitenciarios: en los casos de individuos que ingresen que ingresen en prisión por su implicación en actos de violencia o, en todo caso, por vinculación con terrorismo, las Autoridades penitenciarias deberán efectuar un seguimiento y

valoración de su actividad dentro de los Centros donde cumplan condena. La Secretaría General de Instituciones elaborará un plan específico al respecto.

Se extenderá el control a aquellos individuos implicados, durante su estancia penitenciaria, en la captación o adoctrinamiento extremista violento. En todos los casos, finalizada su condena, se regulará un sistema de coordinación informativa, según el territorio donde recobren su libertad, entre el centro de internamiento y el coordinador multisectorial local correspondiente.

En sucesivos planes anuales de gestión se irán recogiendo aquellas iniciativas que se estimen necesarias para llevar a cabo procesos de desradicalización en individuos condenados, o no, por terrorismo»

(ibíd. p. 16-17)

5. La gestión penitenciaria

La solución de la problemática de la radicalización yihadista en los centros penitenciarios pasa por una adecuada gestión. López (2020) enumera una serie de riesgos presentes en las prisiones, que tratan de neutralizarse por medio de las prácticas penitenciarias: (1) la posibilidad de que determinados individuos con un discurso extremista desarrollen actividades de proselitismo, radicalización y reclutamiento desde el interior de las prisiones; (2) el empleo de los centros como punto de confluencia para los terroristas reclusos, a partir del cual se generen nuevas redes; (3) la posibilidad de que los internos continúen desempeñando actividades terroristas desde el medio penitenciario o planifiquen actos de esta etiología a fin de ejecutarlos tras su puesta en libertad; (4) la emergencia de grupos de presión para condicionar las actividades de otros reclusos; (5) la ejecución de actos criminales dentro del espacio penitenciario que afecten a los funcionarios o a otros internos; y (6) la potenciación de nexos entre el terrorismo y el crimen organizado.

En consecuencia con lo expuesto en líneas precedentes, el objetivo de la estrategia penitenciaria es «evitar la captación de nuevos terroristas a través de la prevención, detección e intervención sobre los posibles procesos de radicalización que pudieran iniciarse en los centros penitenciarios procurando la detección, control, desenganche y desradicalización o deslegitimación de la violencia de estos internos» (ibíd.). En relación con esta, se determinan los siguientes objetivos específicos: (1) neutralizar a los potenciales sujetos radicales; (2) detectar, identificar y neutralizar a los potenciales radicalizadores; (3) identificar las variables de riesgo de radicalización; (4) preservar la seguridad, el orden y la normal convivencia; (5) promover la participación de internos extremistas en programas

de tratamiento; (6) desactivar el fanatismo religioso; y (7) coordinar y cooperar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

En síntesis, en la administración penitenciaria se diferencian tres líneas de acción fundamentales respecto a la radicalización yihadista: (1) prevención; (2) detección; y (3) tratamiento.

5.1. Prevención

En relación con la prevención, lo primero que cabe señalar es la existencia de un modelo de agrupamiento de los condenados por terrorismo en centros específicos, frente a otro de dispersión. En torno a esta cuestión no existe una posición unánime dentro de la comunidad de expertos. En cualquier caso, la dispersión impide el contacto con otros internos más radicalizados, favorece la desradicalización (Adams, 2019) y evita que los centros se conviertan en lugares de encuentro entre terroristas que –en el futuro– puedan conformar nuevas redes. Sin embargo, esta práctica facilita el contacto de los radicales con otros internos que –sin poseer un vínculo ideológico inicial o relación con la actividad terrorista– pueden terminar radicalizados y anexionados a la causa. En los supuestos de agrupamiento, se eleva la probabilidad de que se generen vínculos entre condenados por delitos de terrorismo (personas con ideología radical y afín) que deriven en la composición de nuevas células que desarrollen actividades terroristas una vez abandonen la prisión. También pueden originar grupos de presión que coaccionen a otros reclusos. Entre los motivos principales a los que algunos países aluden para internar a los terroristas yihadistas en una misma infraestructura, se halla el establecimiento de programas de tratamiento muy específicos desarrollados en determinados centros con características especiales (Gil, 2020), además de inhibir así su influencia sobre otros internos no radicalizados. En el caso de España se adopta una política de dispersión cuyos antecedentes se hallan en la gestión de los condenados por terrorismo de la organización ETA, mientras que otros países optan por políticas de agrupamiento.

Por otra parte, la clasificación y separación de los internos resulta clave para neutralizar los procesos de radicalización violenta. En consonancia, la administración penitenciaria se sirve de dos clasificaciones para mantener un mejor control sobre los citados cursos. La primera, que tiene un carácter general, es el Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES)¹⁰. En relación con esta, se encuentran los colectivos

¹⁰ El Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES) es una base de datos de carácter administrativo construida a fin de centralizar información sobre determinados grupos de internos calificados de «alta peligrosidad» por sus antecedentes delictivos, historial penitenciario o características de las que se derive la necesidad de una especial

FIES-3 –condenados o procesados por delito de terrorismo– y FIES-5. Dentro de este último, se incluyen individuos que, a pesar de no estar condenados por delitos de terrorismo yihadista, comparten las narrativas del salafismo yihadista. La inclusión de un sujeto en este fichero implica su ubicación en centros o departamentos con medidas de seguridad más elevadas, la posibilidad de incrementar el número de medidas de seguridad interior (cacheos, registros...), un control más riguroso de sus movimientos, cambios periódicos de ubicación (con determinadas restricciones en su alojamiento), monitorización de las comunicaciones y publicaciones, establecimiento de medidas especiales en su conducción, etc. También, por la condición de FIES, se recopilan datos sobre sus relaciones con el personal del centro y con otros reclusos, el rol que desempeña, su capacidad de liderazgo, su socialización dentro de la prisión y los movimientos de peculio.

Además, Instituciones Penitenciarias dispone de una segunda clasificación específica que encuadra a los internos en tres grupos:

1. «Grupo A»: procesados o condenados por tipos penales de terrorismo.
2. «Grupo B»: internos identificados que desarrollan en las prisiones actos de proselitismo o captación de otros internos.
3. «Grupo C»: internos fanatizados con potencialidad para llevar a cabo actividades proselitismo, captación o integrar grupos de presión.

Cada uno de estos grupos implica la adopción de una serie de medidas al respecto. Estos clústeres guardan relación con el FIES, siendo los internos del «Grupo A» clasificados como FIES-3. En cuanto al «Grupo B» y «Grupo C», estos no eran catalogados como FIES hasta la entrada en vigor del «Nuevo Programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios¹¹» –desarrollada más adelante–, a partir de la cual se incluyen en el FIES-5. Esta medida es catalogada por algunos expertos como contraproducente, debido a que la inclusión en el FIES implica una comunicación al interno (hasta entonces eludible)

protección. La inclusión de un interno en esta base –competencia de los servicios centrales– no altera su régimen penitenciario. El fichero contempla diversos datos entre los que se incluye a fotografía del interno, la filiación, información sobre la situación procesa, penal y penitenciaria del individuo, informes penitenciarios, historial delictivo, etc. Existen cinco tipos de FIES: (1) FIES-1, internos en control directo; (2) FIES-2, reclusos pertenecientes a grupos de criminalidad organizada; (3) FIES-3, internos condenados o procesados por delitos de terrorismo; (4) FIES-4, reclusos miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o Instituciones Penitenciarias; y (5) FIES-5, internos con características especiales.

¹¹ Instrucción 8/2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por la que se implementa el Nuevo Programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios.

que –consciente de la especial vigilancia a la que se encuentra sometido– encubre sus comportamientos (López, 2020). Dentro del «Grupo B» (FIES-5) se incluyen agentes de radicalización y personas que pueden colaborar en estos procesos, tales como:

«(1) Internos que, sin estar incluidos en el grupo «A», se conozca a posteriori su vinculación o relación con organizaciones o grupos terroristas; (2) internos que ejerzan un rol de liderazgo y ascendencia sobre otros internos, utilizando estas fortalezas para desarrollar labores de proselitismo y captación entre la población reclusa; (3) internos que lideren grupos de presión y coacción para obligar a otros reclusos a seguir los postulados más radicales de la religión islámica; y (4) internos que ingresen en prisión por otro tipo de delitos, después de haber sido excarcelados por su participación en actividades terroristas»

(ibíd.)

El «Grupo C» comprende a los reclusos que han promovido o participado en incidentes, con una etiología vinculada al salafismo yihadista y los que se encuentran en una fase inicial del proceso de radicalización o presentan determinadas potencialidades para ser reclutados y adoctrinados.

Estas clasificaciones de internos permiten focalizar la atención en la influencia de estos grupos, a fin de prevenir incipientes casos de radicalización violenta. Así, pretende paliarse la imposibilidad de someter a todos los internos a un control intenso. La Instrucción 8/2014, a la que ya se ha hecho referencia, implementa el «Nuevo Programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios», con el que se revisan y actualizan las medidas establecidas «para la detección y prevención de procesos de radicalización de internos musulmanes» (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014, p. 1). En relación con las medidas destinadas a la prevención, los internos clasificados como «Grupo A» (FIES-3) –por su vínculo con bandas armadas– son ubicados en departamentos de régimen cerrado. En estos se realiza una distribución y vigilancia adecuada, para neutralizar actividades de adoctrinamiento y captación con otros internos, especialmente durante los paseos en el patio, etc. Para ello, también se considera el perfil de las personas con las que confluyen, tratando de evitar que compartan espacios con reclusos que presenten potencialidades para iniciar cursos de radicalización. Además, se refuerzan las medidas de seguridad (cacheos, registros de pertenencias...), el cambio periódico de celda, el control y observación de comunicaciones y relaciones, medidas especiales en la conducción durante salidas externas, etc. Para los internos incluidos en el «Grupo B» y «Grupo C» (FIES-5) resultan de aplicación otra serie de medidas destinadas a la prevención. Entre las medidas adoptadas se encuentra el control establecido por el Director y Subdirector de Seguridad,

la observación de sus actitudes individuales y sociales, manifestaciones religiosas, difusiones, etc., la reubicación periódica (con determinadas particularidades) y la monitorización de las comunicaciones en algunos supuestos.

5.2. *Detección*

Para facilitar la detección de cursos de radicalización existen unidades específicas compuestas por funcionarios encargados de obtener y analizar la información. Estas se denominan «Grupos de control y seguimiento» y entre sus cometidos se encuentra –dentro del terrorismo internacional– el terrorismo de etiología yihadista.

La administración penitenciaria realiza un seguimiento y control de aquellos internos identificados como de riesgo para la radicalización, debido a sus características personales o a la pertenencia a un colectivo o grupo determinado. Con esta labor se pretende lograr la detección temprana de cursos de radicalización violenta. Para ello, se sirven de indicadores vinculados con alteraciones comportamentales extremas y bruscas que se reflejen en el aspecto físico, los hábitos, las relaciones sociales o las manifestaciones religiosas. Para su detección, los funcionarios penitenciarios se sirven de la observación y otras medidas como cacheos, registros, monitorización de las comunicaciones, etc.

La referenciada Instrucción 8/2014 diferencia entre cinco tipos indicadores relacionados con la radicalización: (1) generales; (2) elementos externos (aparición física, organización de la celda...); (3) Comportamiento social/rutina cotidiana; (4) actitud con sus familiares; y (5) Interés por textos, libros religiosos, medios de comunicación y acontecimientos políticos. Sin embargo, siguiendo un criterio de síntesis y operatividad, se han reagrupado los indicadores en torno a tres grupos: (1) aspecto físico; (2) comportamiento; y (3) evidencias materiales. Todos los indicadores no poseen el mismo valor, unos se traducen en procesos incipientes de radicalización, al tiempo que otros son signo de cursos avanzados de esta.

En relación con aspecto físico:

1. Cambios repentinos en el aspecto físico: pelo corto, barba larga, bigote rasurado, uñas muy cortas y cuidadas, ausencia de tatuajes.
2. Aparición de callosidad o protuberancia en la frente, causado por su fricción con la superficie empleada para el rezo. Se considera un signo de fanatismo.
3. Pérdida de peso (consecuencia de la frecuencia del ayuno).

4. Empleo de ropa específica para el rezo. Esta resulta tratada con especial cuidado y pulcritud, evitando su contacto con personas o materias consideradas impuras.

Dentro de los indicadores comportamentales se pueden identificar:

1. Establecimiento de comunicaciones escritas con otros internos identificados como radicales violentos.
2. Expresiones de juicios u opiniones, así como toda otra manifestación verbal de la que se extraiga el apoyo a organizaciones terroristas o a sus actuaciones (atentados). Estas consisten en ensalzar un atentado terrorista, enaltecer a sus ejecutores, etc., llegando –incluso– a declarar la intención de convertirse en un *Foreign Terrorist Fighter* (FTF) una vez cumplida la pena.
3. Incremento en las conductas de retraimiento respecto de otros reclusos no musulmanes.
4. Inicio de intensas prácticas religiosas de tipo individual, con un rigor excesivo y un estricto cumplimiento de los dogmas.
5. Aumento del interés por los textos religiosos y aquellas noticias relacionadas con su fe, coleccionándolas y realizando anotaciones.
6. Muestras de desprecio a la cultura occidental, con un enfoque victimista desde el que Occidente es percibido como un agente opresor.
7. Abandono de adicciones tóxicas como el tabaco o sustancias estupefacientes.
8. Actitudes de reprobación hacia la música y reproches a quienes la escuchan.
9. Incremento de la actividad físico-deportiva, manifestando preocupación por el estado de forma física.
10. Juicios sobre las conductas de otros internos musulmanes. A menudo, estos se traducirán en presiones físicas o verbales contra otros ellos para obligarles al cumplimiento de los preceptos islámicos, así como actitudes de desprecio hacia estos u otros no musulmanes. Estas conductas se ponen especialmente de manifiesto durante periodos como el Ramadán. Durante los días de su celebración, los internos más radicales pueden increpar o agredir a otros que no cumplen con este dictado.
11. Imposición de su visión de la religión, presentando comportamientos violentos para defender e imponer su discurso frente a otros musulmanes.

12. Aprovechamiento de ocasiones propicias para dirigir o participar en actividades religiosas colectivas no autorizadas, sin presencia de ministros del culto. Estos sucesos acontecen especialmente cuando el imán autorizado por el centro no satisface sus pretensiones. Ante esta situación, el interno trata de alejar a otros de las celebraciones oficiales, dirigiendo oraciones colectivas alternativas.
13. Realización de ayunos con frecuencia (no solo durante el mes del Ramadán).
14. Exigencia de que los alimentos sean manipulados y cocinados por personas que compartan su credo, evitando así que los contaminen manos impuras.
15. Solicitud de una dieta vegetariana para adaptarse a sus preceptos sin evidenciar su condición de musulmán practicante, a fin de evitar un mayor control y seguimiento;
16. Participación en incidentes con profesionales penitenciarios, especialmente aquellos en los que participa personal femenino del centro. Resulta frecuente que internos radicales con un discurso salafista ignoren o emitan calificativos de reprobación hacia las instrucciones cuando provienen de una funcionaria.
17. Muestras de rigor religioso con su entorno exterior, cesando las comunicaciones con aquellos familiares o amigos que no comparten su narrativa. Insisten en la obligación de que practiquen el rezo y acudan a la mezquita, aluden a la necesidad de formación de los niños en *madrasas*¹², instan a efectuar el saludo musulmán en las comunicaciones, exhortan a sus esposas e hijas a no trabajar o salir solas a la vía pública, destacando la prohibición de encontrarse en situaciones sociales acompañadas solo por hombres.

El tercer tipo de indicadores lo constituyen las evidencias materiales, tales como:

1. Tenencia de textos o imágenes (fotográficas o de cartelería) de la que se deduzca el apoyo a grupos o líderes extremistas.
2. Posesión de textos, imágenes o vídeos con contenidos extremistas que sirvan para la radicalización violenta o el adiestramiento yihadista, tales como libros y publicaciones religiosas de contenido radical o escritas por influyentes figuras del movimiento u organización violenta. También es frecuente el hallazgo de soportes de audio con cánticos y discursos religiosos de tenencias extremistas.

¹² Las *madrasas* son escuelas coránicas, en las que se emplea un sistema educativo en armonía con los valores y preceptos de Islam y su cultura.

En ocasiones emplean a otros internos como medios para conseguir este tipo de materiales de forma clandestina.

3. Escritos en los que el interno manifiesta opiniones o juicios favorables a un movimiento u organización yihadista, así como hacia los actos ejecutados o promovidos por ellos.
4. Presencia de simbología o eslóganes dibujados o escritos en el mobiliario, en las paredes... de la celda o de zonas comunes;
5. Tratamiento especial del Corán, del que pueden poseer más de un ejemplar. Como buenos musulmanes lo colocarán en un lugar preeminente y protegido (en ocasiones improvisando la protección con una bolsa de plástico, etc.). Además, rechazarán que sea manipulado por funcionarios u otros reclusos no musulmanes. Resulta relevante atender al desgaste de las páginas, para poder conocer si se presenta una especial atracción hacia determinados pasajes. También se observa la existencia de comentarios, anotaciones, etc.
6. Ausencia de tecnologías como aparatos de televisión o reproductores, elementos que consideran impuros.
7. Rechazo hacia cualquier tipo de representación gráfica del ser humano.

La inclusión de un interno en la base de datos FIES y su clasificación en uno u otro grupo, dependerá –en gran parte– de la concurrencia de algunos de los indicadores enumerados con anterioridad. No obstante, no se asigna a todos los indicadores la misma importancia y se valora su persistencia en el tiempo. Los ejemplos son diversos, pero especialmente relevante resulta la inclusión de Abdelbaki Es Satty¹³ en este fichero, durante su estancia en prisión previa a los atentados del 17 de agosto en Barcelona y Cambrils.

5.3. El tratamiento penitenciario

Con carácter previo, ya se ha hecho referencia sucinta al tratamiento penitenciario, al exponer que la ENCOT-2019 encomienda a esta admi-

¹³ Abdelbaki Es Satty (alias «El imán de Ripoll») es considerado el líder de la célula que ejecutó los atentados del 17 de agosto de 2017 en Barcelona y Cambrils. Este individuo ingresó en el Centro Penitenciario Castellón I en el año 2010, para cumplir condena por tráfico de drogas, de donde salió en libertad en el año 2014. A los pocos meses de su internamiento, el recluso fue identificado como radical violento por el personal del centro, incluyéndose en el FIES. Su capacidad de liderazgo y potencial como agente de radicalización y captación se evidenció con la composición de la célula terrorista protagonista del 17A.

nistración el fomento de la participación en los programas de tratamiento desarrollados. Estos, siempre serán de carácter voluntario para los internos, requiriéndose su consentimiento previo para la participación.

La Instrucción 02/2016 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, contiene el «Programa Marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas». En ella se hace referencia a las «Directrices para los Servicios Penitenciarios y de *Probation* sobre la radicalización y el Extremismo Violento» adoptadas por el Comité de Ministros y las directrices de la *Radicalisation Awareness Network* (RAN) sobre «Métodos para combatir la radicalización y tratar con delincuentes terroristas y extremistas violentos en las prisiones y los programas de libertad vigilada». Del análisis de estos documentos, la citada instrucción, asume las siguientes propuestas:

«(1) la necesidad de implementar Programas bien estructurados, basados en modelos psicológicos, con un componente cognitivo y que permitan una evaluación posterior; (2) la necesaria consideración al desistimiento criminal, o qué factores de protección harían que algunos internos no se radicalizaran; y (3) la recomendación de tener en cuenta niveles individuales de intervención, evitando propuestas generales y universalistas y de pretendido amplio espectro que no tengan en cuenta las particularidades personales».

(Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2016, p. 3)

El «Programa de Intervención en Procesos de Radicalización» (PIPRA) ha sido elaborado por personal especializado de Instituciones Penitenciarias, con la colaboración de analistas de la conducta criminal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. El objetivo del PIPRA es prevenir la radicalización y, en aquellos casos en que esta ya está en curso, lograr su cese mediante el desistimiento del interno. El citado programa establece como receptores a los internos FIES, radicalizados o en proceso de radicalización extremista en los que se ha detectado la presencia de algunos de los indicadores enumerados con anterioridad.

Las recomendaciones del Consejo de Europa recogen que los programas especiales, incluso los que emplean figuras religiosas, se desarrollarán y serán ofertados a los internos y condenados que se encuentren en libertad condicional y, en particular, a aquellos con un mayor potencial para iniciarse en cursos de radicalización. La finalidad es redirigir sus dinámicas de vida hacia opciones que no impliquen la comisión de actos delictivos e ideologías no violentas. De acuerdo con estas pautas, se elabora –sin partir de ningún otro programa– el citado PIPRA, con una base empírica en la que se parte del entorno penitenciario como medio propicio para la radicalización y se entiende este proceso como un curso dinámico y progresivo (Rivera, 2020). La implantación del programa, con la evaluación inicial de los participantes y su acogida se inicia a co-

mienzos del año 2017, evaluándose la primera intervención en octubre y, transcurrido un año, valorando su consolidación (sin intervención específica) a fin de fijar los objetivos para su segundo desarrollo. Los terapeutas adoptan un rol de observador, sin emitir juicios censurables sobre los pensamientos y conductas de los reclusos, a fin de generar un clima de confianza. El PIPRA presenta una metodología mixta, en la que se trabaja a nivel tanto individual como grupal. Se focaliza su acción en los aspectos de tipo motivacional y en los factores de protección de los reclusos, para generar las alternativas no violentas y promover un pensamiento proactivo. Se atiende especialmente al malestar psicológico y a la gestión emocional de los internos, tratando de favorecer su expresión de una forma adecuada. La intervención –desde un enfoque sistémico relacional– trata, por tanto, de fortalecer los factores de protección de los internos y neutralizar o reducir los potenciadores del riesgo. La base teórica del programa se halla en el modelo ecológico de Bromfenbrenner (1971) en el que se distingue y relaciona microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema (Pérez, 2004), lo cual es analizado a la hora de establecer cada estrategia de intervención, para potenciar las fortalezas de cada interno. Los resultados resultan inciertos, debido a su estado incipiente, al reducido número de internos (FIES «Grupo C» voluntarios) con los que se ha trabajado y a su carácter, evidentemente, experimental.

6. Reflexión final

La radicalización yihadista no constituye un problema de dimensión estatal, sino compartido con países de nuestro entorno. En algunos como Francia o Reino Unido sus dimensiones son aún mayores. En cualquier caso, la situación puede ir en aumento con el regreso de los FTF de Siria e Irak a sus estados de origen, entre los que se encuentra España. Este fenómeno de los retornados elevará el número de radicales violentos con experiencia en conflicto recluidos en los centros penitenciarios españoles. A pesar de esta característica, cada estado ha establecido líneas estratégicas diferentes, dificultando así un trabajo común y el aprendizaje a través de la experiencia de otros actores. Por ejemplo, Francia optó en un primer momento por el agrupamiento de los radicales en las llamadas Unidades Dedicadas (UD). Estas constituían bloques, dentro de los centros penitenciarios, en los que eran alojados los reclusos peligrosos condenados por delitos de terrorismo. Su fracaso condujo a la creación de Bloques de Estudio de la Radicalización (QER, por sus siglas en francés) y Bloques de Gestión de la Radicalización (QPR, por sus siglas en francés), aplicando una política penitenciaria de dispersión. Sin embargo, pese a los grandes esfuerzos realizados en esta materia por el estado galo, muchos radicales violentos se consideran irrecuperables –no llegando a ingresar en los QPR– y el resultado de los métodos empleados

es muy cuestionable. No obstante, la dispersión y separación parece la gestión más adecuada con este tipo de internos.

El fracaso de los planes de desradicalización incide sobre dos cuestiones esenciales. La primera es el riesgo de contagio en prisión. Es decir, la amenaza que representa un yihadista respecto a otros internos, en tanto puede ejercer como agente de radicalización. Además, en segundo lugar, este individuo supone un peligro para la sociedad, en vistas al cumplimiento de la condena y su puesta en libertad.

El recurrente argumento enunciado por la administración penitenciaria española en relación con su experiencia obtenida por el tratamiento de los militantes de ETA, resulta disonante y equívoco. En primer lugar, debido a la actitud generalizada de los etarras de rechazo hacia los programas de reeducación y reinserción social, manteniéndose durante la condena dentro de la disciplina de la organización. Por otra parte, las diferencias entre una y otra expresión de terrorismo –la etarra basada en un discurso etno-nacionalista y la yihadista en una interpretación violenta del Islam– evidencian importantes diferencias entre ambas.

El entorno penitenciario suele estimular la religiosidad, en términos generales. Los internos buscan –a través de la fe– obtener respuestas, dar sentido a sus vidas, redimir sus conductas, etc. Las religiones constituyen uno de los mejores sistemas que tiene la humanidad para el control moral y promover actitudes pacíficas. No en vano, los discursos de las tres grandes religiones monoteístas mayoritarias en el mundo ensalzan la paz. Sin embargo, estas aproximaciones a creencias divinas y a Dios pueden tomar senderos alternativos que conduzcan al interno a narrativas radicales próximas al terrorismo yihadista. Por ello, resulta esencial que los centros penitenciarios cubran este tipo de necesidades con figuras religiosas autorizadas que difundan un discurso alejado de la violencia, sin dejar cabida para otros predicamentos peligrosos.

La monitorización de un radical violento en prisión resulta, a simple vista, mucho más sencilla que la de un individuo que habita en libertad. En cambio, algunas directrices –como la inclusión en FIES de los internos de «Grupo C»– pueden alertar al sujeto, que tratará de encubrir sus comportamientos (en la línea de lo dispuesto por *Takfir wal Hijra*¹⁴) para evitar su detección. También en relación con este aspecto, el cumplimiento de una pena en prisión debe ser aprovechado no solo para limitar la libertad del individuo, sino también para controlar sus relaciones, incluyendo las que mantiene extramuros. Ante cualquier sospecha de especial monitorización, el condenado puede optar por mecanismos de comunicación alternativos, considerados «más seguros» –en tanto que

¹⁴ Organización radical inspirada en el pensamiento de Sayyid Qutb, cuya doctrina permite a sus adeptos saltarse los preceptos del Islam y vivir de un «modo occidental», a fin de pasar desapercibidos.

pueden pasar desapercibidos para la administración–, empleando como correo a sus abogados, otros internos, etc. Estos supuestos dificultan el conocimiento real, por parte de Instituciones Penitenciarias, del grado de radicalización del sujeto. Circunstancia que resulta de gran importancia, en pos de su salida en libertad. En definitiva, este tipo de preavisos puede resultar un obstáculo para la neutralización de la amenaza.

Por último, pero no por ello menos importante, hay un problema conceptual con el uso del término desradicalización. En multitud de ocasiones, este es empleado para aludir al desenganche o desactivación de radical, circunstancia implica –únicamente– el abandono de la violencia. Sin embargo, la desradicalización constituye un proceso de mayor profundidad, en el que la persona experimenta una serie de cambios psicológicos –similares e inversos a los que sufre durante la radicalización– que concluyen con la interiorización de un discurso alternativo no violento. En este punto aparece un nuevo obstáculo, que es la dificultad de medición del abandono de una ideología o una narrativa radical y violenta.

A modo de conclusión, es posible afirmar que el radicalismo yihadista constituye un grave problema para los centros penitenciarios que, lejos de disminuir, aumentará con el regreso de los retornados. Una gestión penitenciaria adecuada pasa por la prevención y detección de los individuos radicalizados y los procesos de radicalización incipientes y por la implementación de un tratamiento eficaz que favorezca la desradicalización. De lo contrario, personas radicalizadas serán protagonistas –tras el cumplimiento de sus condenas– de actos de terrorismo yihadista.

7. Bibliografía

- ADAMS, T. (2019). Métodos para combatir la radicalización y tratar con delincuentes terroristas y extremistas violentos en las prisiones y los programas de libertad vigilada. *Radicalisation Awareness Network*. Disponible en https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/networks/radicalisation_awareness_network/about-ran/ran-p-and-p/docs/ran_wrk_pp_pract_3rd-2018_20190606_es.pdf . Fecha de la consulta 29/04/2020.
- BAKKER, E. (2015). Curso «Terrorism and counterterrorism: comparing theory and practice». *Leiden University*. Holanda.
- BARRET, R. (2014). The Islamic State. *The Soufan Group*.
- BORUM, R. (2012). Radicalization into Violent Extremism II: A Review of Conceptual Models and Empirical Research. *Journal of Strategic Security*, 4, 4, pp. 37-62. Disponible en https://opev.org/wp-content/uploads/2019/10/BORUM-Randy.-Radicalization-into-Violent-Extremism-II_-A-Review-of-Conceptual-1.pdf . Fecha de la consulta 01/05/2020.

- CABALLERO ECEVARRÍA, F. (2018). Escenario de Seguridad Magreb 2040. Programa de «Trabajo de Futuros». Panorama de tendencias geopolíticas. Documento de Investigación 12/2018. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Disponible en http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_investig/2018/DIEEEINV13-2018_Seguridad_Magreb_2040_CaballeroEcheaerria.pdf . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- CASTRO TORRES, J. I. (2020). Irak después de Daesh: entre la tensión interna y la presión exterior. En Instituto Español de Estudios Estratégicos (ed.) *Panorama geopolítico de los conflictos 2019* (pp. 249-274). Disponible en http://www.ieee.es/Galerias/fichero/panoramas/panorama_geopolitico_conflictos_2019.pdf . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO. (2015). Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta. (PEN-LCRV). *Secretaría de Estado de Seguridad*. Disponible en <http://www.interior.gob.es/documents/642012/5179146/PLAN+DEFINITIVO+APROBADO.pdf/f8226631-740a-489a-88c3-fb48146ae20d> . Fecha de la consulta 29/04/2020.
- CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO (COORD.). (2019). Estrategia Nacional contra el Terrorismo. *Gobierno de España*. Disponible en <https://www.dsn.gob.es/es/file/2883/download?token=goAB5q9t> . Fecha de la consulta 29/04/2020.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. (2005). Comunicado de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la captación de terroristas: afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta. *Unión Europea*. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005DC0313&from=ES> . Fecha de la consulta 29/04/2020.
- CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL (COORD.). (2017). Estrategia de Seguridad Nacional 2017. *Gobierno de España*. Disponible en https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidenciadelgobierno/Documents/2017-1824_Estrategia_de_Seguridad_Nacional_ESN_doble_pag.pdf . Fecha de la consulta 29/04/2020.
- DE LA CORTE, L. (2006). *La lógica del terrorismo*. Madrid: Alianza editorial.
- DE LA CORTE, L. (2019). Un califato sin territorio ni califa. Vida y muerte de Bagdadi y sus consecuencias para el futuro de Daesh y la yihad global. Documento Marco 13/2019. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Disponible en http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2019/DIEEEM13_2019LUICOR_Bagdadi.pdf . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- ECHEVERRÍA JESÚS, C. (2019a). La vigencia del terrorismo yihadista en el Magreb. Documento Opinión 16/2019. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Disponible en http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2019/DIEEE016_CARECH-Yihad_21feb.pdf . Fecha de la consulta 24/04/2020.

- ECHEVERRÍA JESÚS, C. (2019b). La amenaza de los retornados del Estado Islámico: una preocupación para España y la Unión Europea. Informe. *Instituto de Seguridad y Cultura*. Disponible en: <https://seguridadycultura.org/wp-content/uploads/2019/06/La-amenaza-de-los-retornados.pdf> . Fecha de la consulta: 24/04/2020.
- EUROPOL. (2019). European Union Terrorism Situation and Trend Report 2019. *European Union Agency for Law Enforcement Cooperation*. Disponible en https://www.europol.europa.eu/sites/default/files/documents/tesat_2018_1.pdf . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- FUENTE COBO, I. (1 de marzo de 2018). Conferencia: ¿Qué está pasando en el Magreb? Implicaciones para España. *Instituto de Seguridad y Cultura*. Córdoba.
- GARCÍA-CALVO, C. y Reinares, F. (2013). Procesos de radicalización violenta y terrorismo yihadista en España: ¿cuándo? ¿dónde? ¿cómo? Documento de Trabajo 16/2013. *Real Instituto Elcano*. Disponible en http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/a6b75f8041dfd3d9bf9effc7c0642f11/DT16-2013_Reinares-GcaCalvo_radicalizacion_terrorismo_yihadista_espana.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a6b75f8041dfd3d9bf9effc7c0642f11 . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- GIL, A. (2020). Francia, ante la radicalización, ensayo-error en sus prisiones. En C. Igualada (coord.) *Anuario del terrorismo yihadista 2019* (pp. 158-177). San Sebastián: COVITE. Disponible en <https://observatorioterrorismo.com/wp-content/uploads/2020/02/anuarioterrorismoyihadista2019.pdf> . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- GRUPO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD INTERNACIONAL. (2016). Operaciones policiales contra el terrorismo yihadista en España. *Universidad de Granada*. Disponible en <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/operaciones-policiales-contra-el-terrorismo-yihadista-en-espa%C3%B1> . Fecha de la consulta 27/04/2020.
- HAMM, M. S. (2007). Terrorism Recruitment in American Correctional Institutions: An Exploratory Study of Non-Traditional Faith Groups. *Indiana State University*. Disponible en <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/220957.pdf> . Fecha de la consulta 01/05/2020.
- IGUALADA, C. (2017). La radicalización yihadista en el entorno de las prisiones. Documento de Opinión 104/2017. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Disponible en http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2017/DIEEEO104-2017_Radicalizacion_prisiones_Carlos_Igualda.pdf . Fecha de la consulta 29/04/2020.
- IGUALADA, C. (2019). Operaciones policiales antiyihadistas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Españoles. *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*. Disponible en <https://observatorioterrorismo.com/bases-de-datos/operaciones-policiales-antiyihadistas-en-espana-2/> . Fecha de la consulta 27/04/2020.

- IGUALADA, C. (2020a). Actividad yihadista global en 2019. En C. Igualada (coord.) *Anuario del terrorismo yihadista 2019* (pp. 16-57). San Sebastián: COVITE. Disponible en <https://observatorioterrorismo.com/wp-content/uploads/2020/02/anuarioterrorismoyihadista2019.pdf> . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- IGUALADA, C. (2020b). Operaciones policiales contra el yihadismo en España en 2019. En C. Igualada (coord.) *Anuario del terrorismo yihadista 2019* (pp. 114-137). San Sebastián: COVITE. Disponible en <https://observatorioterrorismo.com/wp-content/uploads/2020/02/anuarioterrorismoyihadista2019.pdf> . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- INSTITUTE FOR ECONOMICS & PEACE. (2019). Global Terrorism Index 2019; Measuring the Impact of Terrorism. *National Consortium for the Study of Terrorism and Responses to Terrorism*. Disponible en <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2019/11/GTI-2019web.pdf> . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- JORDÁN, J. (2009). Procesos de radicalización yihadista en España. Análisis sociopolítico en tres niveles. *Revista de Psicología Social*, 24 (2), pp. 197-216. Disponible en <https://www.ugr.es/~jjordan/publicaciones/radicalizacion.pdf> . Fecha de la consulta 29/04/2020.
- LÓPEZ-FONSECA, O. (16 de febrero de 2020). La ardua tarea de reinserter a un preso yihadista. *El País*. Disponible en https://elpais.com/politica/2020/02/14/actualidad/1581689670_466905.html . Fecha de la consulta 29/04/2020.
- LÓPEZ NOVO, J. L. (5 de febrero de 2020). La prevención de la radicalización de naturaleza yihadista en el medio penitenciario. Conferencia del Curso de Experto en Seguridad y Defensa. *Universidad Nacional de Educación a Distancia*. Valdepeñas.
- MCCAULEY, C. y MOSKALENKO, S. (2008). Mechanisms of Political Radicalization: Pathways Toward Terrorism. *Terrorism and Political Violence*, 20, 3, 415-433. Disponible en <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/09546550802073367?needAccess=true> . Fecha de la consulta 24/04/2020.
- MCCAULEY, C. y MOSKALENKO, S. (2011). *Friction. How Radicalization Happens to Them and US*. Oxford: Oxford University Press.
- MOYANO, M. (2019). *Radicalización terrorista. Gestión del riesgo y modelos de intervención*. Madrid: Editorial Síntesis.
- MOYANO, M. y TRUJILLO, H. (2013). *Radicalización islamista y terrorismo. Claves psicosociales*. Granada: Universidad de Granada.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, F. (2004). El medio social como estructura psicológica. Reflexiones a partir del modelo ecológico de Bromfenbrenner. *Revista eduPsykhé*, 3, 2, pp. 161-177. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1071166.pdf> . Fecha de la consulta 02/05/2020.

- RANGEL, P. (2020). Nexos entre el terrorismo y el crimen organizado. En C. Igualada (coord.) *Anuario del terrorismo yihadista 2019* (pp. 138-157). San Sebastián: COVITE. Disponible en <https://observatorioterrorismo.com/wp-content/uploads/2020/02/anuarioterrorismoyihadista2019.pdf>. Fecha de la consulta 28/04/2020.
- REINARES, F. y GARCÍA-CALVO, C. (2016). *Estado Islámico en España*. Madrid: Real Instituto Elcano. Disponible en <http://www.realinstitutoelcano.org/publicaciones/libros/Informe-Estado-Islamico-Espana.pdf>. Fecha de la consulta 24/04/2020.
- REINARES, F., GARCÍA CALVO, C. y VICENTE, A. (2018). Yihadismo y prisiones: un análisis del caso español. ARI 123/2018. *Real Instituto Elcano*. Disponible en <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/2fb592aa-8878-4d95-95c3-9a6696470f94/ARI123-2018-Reinares-GarciaCalvo-Vicente-Yihadismo-prisiones-analisis-caso-espanol.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2fb592aa-8878-4d95-95c3-9a6696470f94>. Fecha de la consulta 24/04/2014.
- RIVERA GONZÁLEZ, G. (18 de febrero de 2020). Conferencia del Curso de Experto en Seguridad y Defensa. *Universidad Nacional de Educación a Distancia*. Valdepeñas.
- SÁNCHEZ-GIL, L. M. (2019). Terrorismo y crimen organizado en las estrategias de seguridad nacional españolas. Documento de opinión 105/2019. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Disponible en http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2019/DIEEO105_2019LUISAN_terrorismo.pdf. Fecha de la consulta 28/04/2020.
- SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. (2019). Histórico. Lucha contra el terrorismo yihadista. *Ministerio del Interior*. Disponible en <http://www.interior.gob.es/documents/10180/6186126/OPERACIONES+Y+DETENIDOS+YIHADISMO+DESDE+11M+%2820-05-2019%29.pdf/6630151a-d5f7-4b73-9dfe-7b1520189b3c>. Fecha de la consulta 24/04/2020.
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. (2014). Instrucción 8/2014. Nuevo Programa para la intervención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios. *Ministerio del Interior*.
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. (2016). Instrucción 02/2016. Programa Marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas. *Ministerio del Interior*.
- SILBER, M. D. y BHATT, A. (2007). Radicalization in the West: The Home-grown Threat. *New York Police Department Intelligence Division*. Disponible en https://seths.blog/wp-content/uploads/2007/09/NYPD_Report-Radicalization_in_the_West.pdf. Fecha de la consulta 01/05/2020.
- SOLANA, J. (2020). Prólogo. La lucha antiterrorista desde un paradigma holístico. En C. Igualada (coord.) *Anuario del terrorismo yihadista 2019* (pp. 8-15). San Sebastián: COVITE. Disponible en <https://obser->

vatorioterrorismo.com/wp-content/uploads/2020/02/anuarioterrorismoyihadista2019.pdf . Fecha de la consulta 28/04/2020.

SORDO ESTELLA, L. M. (2016). Psicología del Terrorismo: breve apunte. *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 8, pp. 71-101. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5761089> . Fecha de la consulta 01/05/2020.

SUMMERS, M. (2020) Actividad yihadista en el Magreb y el Sahel Occidental. En C. Igualada (coord.) *Anuario del terrorismo yihadista 2019* (pp. 58-91). San Sebastián: COVITE. Disponible en <https://observatorioterrorismo.com/wp-content/uploads/2020/02/anuarioterrorismoyihadista2019.pdf> . Fecha de la consulta 24/04/2020.

